



La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:

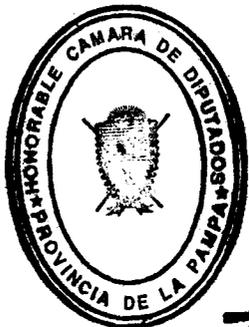
Artículo 1°.- Apruébase el convenio y cláusula complementaria, suscriptos con fechas 14 de Mayo y 30 de junio del corriente año, entre la Jefatura de Gabinete de Ministros y los Ministerios del Interior y de Trabajo y Seguridad Social de la Nación con la Provincia, para implementar un "Programa de Empleo Transitorio de Emergencia".-

El referido convenio y su cláusula complementaria, forman parte integrante de la presente ley.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.-

REGISTRADA



BAJO EL Nº **7856**

Dip. TELMO GANDINO
VICE - PRESIDENTE
a/c de la Presidencia
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

MARIANO A. FERNANDEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



Ministro del Interior

ACUERDO INTERJURISDICCIONAL

Las Partes:

La **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN**, representada en este acto por el Sr. Secretario de Relaciones Parlamentarias e Institucionales Ing. Néstor ALCALA ; el **MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA NACIÓN**, representado por el Secretario del Interior Cdor. Jorge Rubén MATZKIN; el **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN**, representado por el Sr. Secretario de Empleo y Capacitación Laboral Lic. Héctor GAMBAROTTA ; y la **PROVINCIA DE LA PAMPA**, representada por el Sr. Ministro de Gobierno Dr. Heriberto MEDIZA.

Consideraron:

** Que vastas zonas de la Provincia de La Pampa, durante los meses de enero a abril de 1999, han sido severamente afectadas por constantes y fuertes lluvias que en algunos lugares superaron en pocas semanas el promedio anual de precipitaciones;

** Que ello ha provocado el anegamiento total de extensas superficies cultivables como así una seria inutilización de la red vial provincial, el aislamiento de centenares de familias rurales, incomunicación de localidades del interior y corte de rutas pavimentadas, secundarias y vecinales;

** Que, en razón de estos inusuales fenómenos meteorológicos se ha visto quebrada la continuidad de los procesos productivos del campo pampeano, resultando en consecuencia imposible para los productores afectados mantener el ritmo de los ciclos agropecuarios en cuanto a transporte y venta de hacienda, granos y demás productos del sector;

Ministro del Interior



** Que, como resultado previsible de tan infaustas circunstancias climáticas, se ha lentificado -y en muchos casos paralizado- la circulación de bienes y servicios que constituye, en sí misma, el motor de la economía provincial;

** Que es necesario y de vital importancia para el futuro de la economía regional pampeana y el bienestar de los hombres, mujeres y jóvenes que constituyen su substrato humano, adoptar con urgencia todas las medidas de asistencia laboral susceptibles de paliar los efectos nefastos que se han señalado.

Por ello, Acordaron:

A. ACCIONES A DESARROLLAR

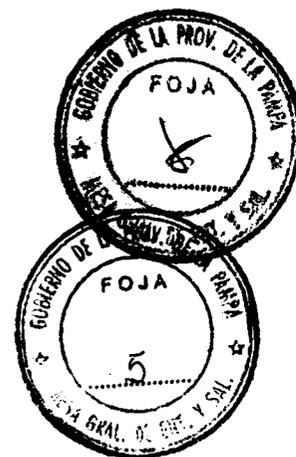
1. Implementación de un Programa de Empleo Transitorio de Emergencia (en adelante, el PROGRAMA), mediante la creación de CIENTO CINCUENTA PUESTOS DE TRABAJO con inicio de actividades el día 1º de junio de 1999.

1.1. El PROGRAMA finalizará el día 31 de octubre de 1999.

1.2. Los beneficiarios serán CIENTO CINCUENTA personas con domicilio real en la Provincia de La Pampa, desocupados/as al momento de ingresar al presente Programa, que a dicha fecha no se encuentren percibiendo prestaciones previsionales ni estén participando de otros Programas de Empleo y/o Capacitación.

1.3. Cada beneficiario recibirá mensualmente la suma de DOSCIENTOS PESOS (\$ 200.-) en concepto de ayuda económica no remunerativa.

Ministro del Interior



2. En el marco del PROGRAMA se desarrollarán las siguientes actividades:

- ❖ Obras de infraestructura. Y
- ❖ Servicios a la comunidad.

B. APORTES DE LAS PARTES

1. La JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN.

Efectivizará el monitoreo del PROGRAMA de Empleo implementado en el presente Acuerdo Interjurisdiccional.

2. EL MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA NACIÓN.

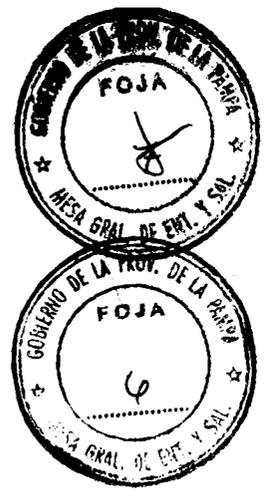
Aportará del Tesoro Nacional la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 150.000.-), en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de TREINTA MIL PESOS (30.000.-) cada una a fin de solventar el pago de los sueldos del PROGRAMA.

Dichos fondos serán transferidos mensualmente a la PROVINCIA DE LA PAMPA por el MINISTERIO DEL INTERIOR, previo informe de la SECRETARÍA DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

3. EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN

Realizará el proceso administrativo de liquidación de las ayudas económicas a los beneficiarios del PROGRAMA.

Ministro del Interior



Participará en la evaluación y aprobación de los proyectos del PROGRAMA de conformidad a lo que al respecto acuerde con la PROVINCIA DE LA PAMPA.

4. LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Elaborará los proyectos de trabajo que, de acuerdo a lo establecido en el punto A.2. del presente Acuerdo, podrán consistir en obras de infraestructura o servicios a la comunidad.

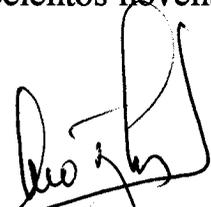
Elaborará los listados de beneficiarios.

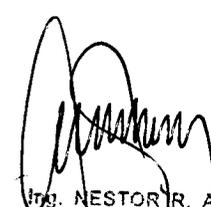
Aportará los materiales, elementos, maquinarias y activos físicos necesarios para desarrollar las obras o prestar los servicios.

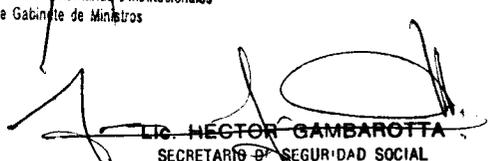
C. MARCO OPERATIVO

La implementación del PROGRAMA creado por este Acuerdo, su seguimiento y fiscalización, se efectivizarán de conformidad a las normas vigentes para el Programa TRABAJAR III y SERVICIOS COMUNITARIOS (Resolución N° 551/98, sus modificatorias y complementarias actuales o futuras) a través de la Subcoordinación de Seguimiento y Fiscalización, con la Asistencia Técnica Itinerante (GRATI) dependientes de la Dirección Nacional de Políticas de Empleo y Capacitación.

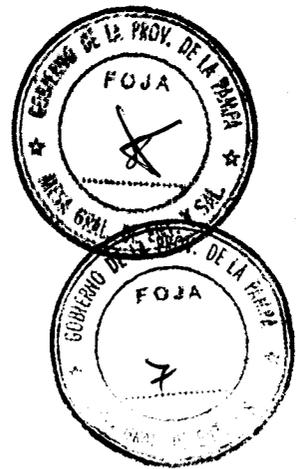
EN PRUEBA DE CONFORMIDAD las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.


CORTE. JORGE R. MATZKIN
SECRETARIO DEL INTERIOR


ING. NESTOR R. ALCALA
Secretario de Relaciones Parlamentarias e Institucionales
Jefatura de Gabinete de Ministros


LIC. HECTOR GAMBAROTTA
SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL
A/C de la SECRETARIA de EMPLEO y
CAPACITACION LABORAL

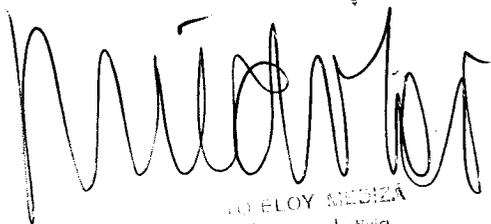
Provincia de La Pampa
Ministerio de Gobierno y Justicia



CLAUSULA COMPLEMENTARIA

La JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACION, representada por el Sr. Secretario de Relaciones Parlamentarias e Institucionales, Ing. Néstor ALCALA; el MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA NACION, representado por el Secretario de Interior, Cdor. Jorge Rubén MATZKIN; el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, representado por el Secretario de Empleo y Capacitación Laboral, Dr. Norberto J. CIARAVINO y la PROVINCIA DE LA PAMPA, representada por el Sr. Ministro de Gobierno y Justicia, Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, convienen que la ejecución del "Acuerdo Interjurisdiccional" suscripto entre las mismas partes con fecha 14 de Mayo de 1.999, para implementar el "Programa de Empleo Transitorio de Emergencia", se efectuará a partir del 1º de Julio y hasta el 30 de Noviembre del corriente año.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD las partes suscriben dos ejemplares del presente documento, en la ciudad de Buenos Aires, a los 30. días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.-



HERIBERTO ELOY MEDIZA
Ministro de Gobierno y Justicia
PROVINCIA DE LA PAMPA



CORTE JORGE R. MATZKIN
SECRETARIO DEL INTERIOR



Dr. NORBERTO J. CIARAVINO
Secretario de Empleo y Capacitación Laboral
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social



Ing. NESTOR R. ALCALA
Secretario de Relaciones Parlamentarias e Institucionales
Jefatura de Gabinete de Ministros

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

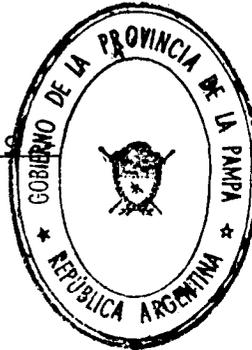
EXPEDIENTE N° 6.634/99.-

SANTA ROSA, 21 OCT 1999

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1523 /99
EOC.



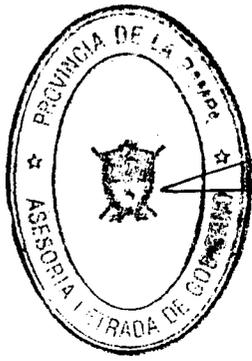
Dr. RUBEN HUGO MARIN
GOBERNADOR DE LA PAMPA

[Signature]
Prof. SANTIAGO EDUARDO ALVAREZ
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

[Signature]
C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO: 21 OCT 1999

Registrada la presente Ley, bajo el número UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (1.856).-



[Signature]
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa